



**ACORD 81/2014, de 17 de juny, del Ple del
Consell de l'Audiovisual de Catalunya**

Aprovació del Conveni de col·laboració entre el Consell de l'Audiovisual de Catalunya i la Universidad Nacional del Rosario

I. El Consell de l'Audiovisual de Catalunya és, de conformitat amb l'article 82 de la Llei orgànica 6/2006, de 19 de juliol, de reforma de l'Estatut d'autonomia de Catalunya, l'autoritat reguladora independent en l'àmbit de la comunicació audiovisual pública i privada, i desenvolupa les funcions que li atribueixen la Llei 2/2000, de 4 de maig, del Consell de l'Audiovisual de Catalunya i la Llei 22/2005, de 29 de desembre, de la comunicació audiovisual de Catalunya.

II. La Universidad Nacional del Rosario és un organisme públic destinat a les activitats de formació científica, docència i extensió.

III. El Consell de l'Audiovisual de Catalunya i la Universidad Nacional del Rosario estan interessades en formalitzar un marc de col·laboració per establir i coordinar relacions de cooperació internacional entre ambdues institucions mitjançant la col·laboració acadèmica, científica i cultural, així com la transferència de tecnologia.

Per tot el que s'ha exposat, i de conformitat amb el que estableixen l'article 108 i següents de la Llei 26/2010, de 3 d'agost, de règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya, i l'apartat 3 de l'article 2 de l'Estatut orgànic i de funcionament del Consell de l'Audiovisual de Catalunya, aprovat per l'Acord 3/2001, de 28 de febrer, el Ple del Consell de l'Audiovisual de Catalunya adopta, per unanimitat, el següent

ACORD

1. Aprovar el conveni de col·laboració entre el Consell de l'Audiovisual de Catalunya i la Universidad Nacional del Rosario, que s'annexa com a part integrant d'aquest Acord.
2. Procedir a la signatura del conveni marc de col·laboració entre el Consell de l'Audiovisual de Catalunya i la Universidad Nacional del Rosario.

Barcelona, 17 de juny de 2014

Roger Loppacher i Crehuet
President



Daniel Sirera i Bellés
Conseller secretari



Universidad Nacional de Rosario

SECRETARÍA PRIVADA
MAIPÚ 1085 • 2000 ROSARIO
REPÚBLICA ARGENTINA

CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA -
Y EL CONSEJO AUDIOVISUAL DE CATALUÑA - ESPAÑA -

REUNIDOS

De una parte el señor **Prof. Darío P. Maiorana**, Rector de la Universidad Nacional de Rosario, en calidad de representante, de la a **Universidad Nacional de Rosario** (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario (CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina). Suscriben también el presente convenio el señor Lic. Franco Bartolacci, Decano de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales y la señora Prof. Elizabeth Martínez de Aguirre, Directora del CEICC (Centro de Estudios e Investigación en Cultura y Comunicación) de la misma Unidad Académica,

De la otra parte el señor **Roger Loppacher i Crehuet**, **Presidente del Consejo del Audiovisual de Cataluña**, con domicilio en calle Vergós 36-42 de la ciudad de Barcelona (08017, Barcelona, España).

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad para otorgar este **CONVENIO MARCO** y a este efecto,

MANIFIESTAN

Que la U.N.R. es un organismo público destinado a las actividades de formación científica, docencia y extensión.

Que el Consejo del Audiovisual de Cataluña, es la autoridad independiente de regulación de la comunicación audiovisual de Cataluña y tiene como finalidad velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a los prestadores de servicios de comunicación audiovisual, tanto los públicos como los privados, actuando de acuerdo a los principios de defensa de la libertad de expresión y información, del pluralismo, de la neutralidad y la honestidad informativas, así como de la libre concurrencia del sector.

Que ambas entidades manifiestan interés en establecer y coordinar relaciones de cooperación relacionadas con sus objetivos, y a este efecto formalizan el presente **CONVENIO MARCO** que se registrá por las siguientes



Universidad Nacional de Rosario

SECRETARÍA PRIVADA
MAIPÚ 1085 • 2000 ROSARIO
REPÚBLICA ARGENTINA

CLÁUSULAS

I.- OBJETO:

El presente acuerdo tiene por objeto establecer y coordinar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural y la transferencia de tecnología, en la medida de las competencias que tengan asignadas.-----

II.- TIPOS DE COOPERACIÓN:

La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Compartir conocimiento y experiencias en materia de comunicación, a través del intercambio de experiencias, información, documentación y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores por parte de la U.N.R. y de personal técnico por parte del CAC para participar, en cursos y en estancias prácticas de formación ofrecidos, en su caso, por las partes firmantes.
3. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
4. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
5. Visitas de corta duración.
6. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.
7. Realización de estudios e informes relacionados con el marco legal, técnico, social y/o sectorial del mundo audiovisual.-----

III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.-----

El personal ofrecido por una de ellas para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. -----

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.--

IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.



Universidad Nacional de Rosario

SECRETARÍA PRIVADA
MAIPÚ 1085 • 2000 ROSARIO
REPÚBLICA ARGENTINA

4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.

5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.-----

V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.-----

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.-----

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá concretarse la participación de las Instituciones firmantes en el convenio específico correspondiente.-----

VI.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.-----

VII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A efectos de este convenio se entiende por información confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de las partes.-----

Ambas partes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y a no revelar a ninguna persona física o jurídica cualquier información confidencial, en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que se lleve a cabo. -----

A tal fin, el personal que participe en actividades que puedan resultar afectadas por información calificada como confidencial, deberá firmar un compromiso específico previo de confidencialidad.-----

Asimismo, las partes se obligan a cumplir las obligaciones que imponga la normativa vigente sobre protección de datos en relación a los datos de carácter personal a los que ambas partes tengan acceso en virtud del presente convenio. -----



Universidad Nacional de Rosario

SECRETARÍA PRIVADA
MAIPÚ 1065 • 2000 ROSARIO
REPÚBLICA ARGENTINA

VIII.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado anualmente previo compromiso expreso de las partes.--
- b) El presente podrá ser resuelto por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.-----
- c) La resolución no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.-----

IX.- COORDINACIÓN:

Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.-----

X.- JURISDICCIÓN:

Los suscribientes se comprometen a resolver las cuestiones litigiosas que pudieren surgir derivadas de la celebración, interpretación y ejecución del presente convenio de forma amistosa.. No siendo posible el consenso, las partes se someterán a los principios de derecho internacional.-----

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, el día 26 de junio del año dos mil catorce, quedando un juego para cada una de las partes-----

Presidente

Consejo Audiovisual de Cataluña

Rector

Universidad Nacional de Rosario

